



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-58450839- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-58450839-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma GOBBI NOVAG S.A. solicita la rectificación de la DI-2022-3351-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en uno de los números de los certificados a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2022-3351-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 40.124 vigencia hasta el 03/04/2027 y N° 40.326 vigencia hasta el

29/04/2027; de titularidad de la firma GOBBI NOVAG S.A.”

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 40.326 mencionado en el Artículo 1º, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2022-58450839- -APN-DGA#ANMAT